

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN URB. RESIDENCIAL CÁCERES EL VIEJO

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES Y DOMICILIO.

Artículo 1. Denominación y duración.

Con la denominación de Asociación “Urbanización Residencial Cáceres el Viejo” adapta sus Estatutos al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española; de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociación, y demás disposiciones legales.

La Asociación es de carácter vecinal (Asociación de vecinos).

Artículo 2.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone. La Asociación se declara independiente de toda ideología política y/o religiosa. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea extraordinaria convocada al efecto, así como por las causas previstas en la ley.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Asociación se corresponde con el espacio urbano comprendido entre las cuatro líneas imaginarias resultantes de efectuar el siguiente trazado de la urbanización Cáceres el Viejo: Calle Margaritas, Calle los Trigales, Calle las Violetas y Calle los Romeros, aunque puede ampliarse al resto de la ciudad de Cáceres, según necesidades.

Artículo 4. Son fines de la Asociación:

- a. Defender los intereses del barrio Urb. Cáceres el Viejo, así como los del distrito norte y/o el resto de la ciudad de Cáceres, colaborando con entidades públicas y/o privadas en todo aquello que pueda redundar en beneficio de éstos.
- b. Fomentar entre los vecinos/as el sentimiento cívico de respeto y de cuidado hacia los bienes de uso comunitario, promoviendo valores de solidaridad y respeto al medio ambiente, así como aquellos en los que ha de basarse una convivencia ciudadana armoniosa y fomentar el asociacionismo entre los vecinos y vecinas como instrumento de participación.
- c. Asumir la representación de socios/as y/o vecinos/as, adoptando las resoluciones y llevando a término las actuaciones que por su importancia o interés les afecten individual o colectivamente, a los intereses generales de la ciudad.
- d. Exigir a las administraciones públicas una solución a los problemas que los vecinos y vecinas reivindican desde hace años.
- e. Vigilar y exigir que las administraciones públicas en su respectivo ámbito de competencias, cumplan escrupulosamente con su obligación de promover y facilitar el desarrollo de Asociación del barrio y en los distritos.
- f. Exigir a las administraciones públicas, en su respectivo ámbito de competencias, el cumplimiento de los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 1/2002, sus normas de desarrollo y los reglamentos municipales, en orden a:
 1. Recibir información directa de los asuntos que son de interés común.
 2. Participar de las subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos y actividades.
 3. Establecer convenios de colaboración en programas de interés general.
 4. Ser declaradas de utilidad pública.
 5. Intervenir en todos los ámbitos de las administraciones públicas para defender los intereses Generales de los vecinos.
 6. Utilizar los medios públicos (locales, salas de reunión, centros sociales, radios, etc) para el Ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses de los vecinos.
 7. Ejercitar el derecho a la iniciativa popular.
 8. Ser escuchada en los Plenos y Comisiones municipales en los asuntos que afecten de modo Particular o general (elaboración de disposiciones generales) a los vecinos/as de su ámbito territorial.

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

1. Establecer reuniones con los organismos públicos y/o privados, que nos permita defender y promover los intereses del barrio.
2. Organizar actividades socio-culturales, deportivas, sociales, juveniles.. encaminadas a favorecer el ocio y la educación en el tiempo libre para jóvenes y mayores. Conferencias, coloquios, fiestas, concursos, exhibiciones, muestras, círculos de estudio, cursillos, grupos de trabajo, encuestas y/o publicaciones, biblioteca y celebrar reuniones encaminadas a fijar el criterio de sus miembros de orden a cuestiones de interés general, así como cualquier otra actividad que se considere de interés para vecinos y ayude al cumplimiento de sus fines.
3. Disponer de pagina web, correos electrónicos, teléfonos... u otros sistema de comunicación con titularidad de la Asociación, para dar soporte y/o información a los socios/as e interesados/as.

Artículo 5. Domicilio Social

La Asociación establece su domicilio social en Cáceres. C/ Los Trigales nº 34. CP 10004.
cacereselvejourn@hotmai.com , www.cacereselvejo.com

CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados/as, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 7.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y/o extraordinarias.

La Asamblea General ordinaria se celebrará al menos una vez al año antes que se produzca el cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, Secretario-Tesorero y/o cuando lo propongan por escrito, diez asociados/as.

Artículo 8.

Las convocatorias de las Asambleas se realizarán por escrito por correo electrónico (e-mail), publicidad en RR.SS y/o tablones de anuncios, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos diez días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 9.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario. El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Artículo 10.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella una cuarta parte de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 11.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes y representados/as¹ cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

¹ Los Representantes: Estos, deben poseer a la autorización del asociado debidamente cumplimentada y aportar el DNI del representado en formato físico. No podrán ejercer el derecho de representación en los siguientes casos: Elecciones, elección en las altas o bajas de los cargos de la Junta Directiva y en la disolución de la Asociación.

Artículo 12. Son facultades de la Asamblea General ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, en su caso, el acta anterior.
- c) Examinar y aprobar las cuentas.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 13. Corresponde a la Asamblea General extraordinaria:

- a) Acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de representación.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Altas y bajas de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas extraordinarias.
- e) Disolución de la Asociación.

Artículo 14. Ejercicio asociativo y contable

El ejercicio asociativo y económico será anual, y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO III ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Composición de la Junta Directiva.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- **Presidente/a**
- **Secretario/a – Tesorero/a.**
- Los vocales que la Asamblea estime oportuno

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Éstos serán designados y revocados cada cuatro años por la Asamblea General y/o cuando lo soliciten $\frac{3}{4}$ partes de sus asociados.

Elecciones:

Para la revocación/designación de la Junta Directiva, la Asamblea debe constituir un comité electoral, para que ésta confeccione y gestione el proceso electoral.

Condiciones:

Las candidaturas a la Presidencia, serán en lista cerrada y deben incluir:

Un/a Presidente/a y un/a Secretario/a-Tesorero/a.

Las candidatos/as como vocales, serán en listas abiertas.

La Asamblea designará el número de vocales que estime oportuno, por consiguiente, los cargos serán ocupados con los candidatos/as de mayor número de votos.

Será compatible presentarse en las dos candidaturas.

Para poder garantizar el funcionamiento ordinario de la Asociación, la Junta Directiva saliente ejercerá como gestora (sin carácter representativo), hasta la toma de posesión de la nueva Junta Directiva.

Artículo 16. Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente/a, Secretario/a-Tesorero/a, y/o lo soliciten la mitad más uno de los componentes de la Junta Directiva. La comunicación de la convocatoria debe ser de al menos con dos días de antelación.

Se constituirá válidamente la Junta Directiva, cuando asistan al menos tres de sus miembros.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva, sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate la suerte determinará (“moneda al aire”).

Obligaciones:

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, será obligatoria, debiendo justificar las ausencias. En caso de ausencias repetidas sin justificación, la Junta Directiva podrá dar de baja provisionalmente al cargo y proponer a la Asamblea su revocación.

Artículo 17. Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales, llevar la gestión económica, patrimonial y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las cuentas anuales.
- e) Resolver sobre la admisión y/o expulsión de los asociados (excepto en régimen sancionador).
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones, integrarse o desvincularse de ellas.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas, correspondencia...
- d) Adoptar cualquier medida que la buena marcha de la Asociación aconseje para el desarrollo de sus actividades, resulte necesaria y/o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta o justificación al órgano de gobierno.

El Secretario/a –Tesorero/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Expedirá certificaciones, llevará los libros legalmente establecidos y custodiará la documentación de la entidad.
- b) Cursará las órdenes de pago que emita el Presidente/a.
- c) Presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- d) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes de la Asociación.
- e) No permitir que las cuentas de la Asociación resulten en saldo negativo.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que les encomienden.

Artículo 18. Cese de cargos en la Junta Directiva

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) No cumplir con las obligaciones de la Junta Directiva.
- d) A propuesta de la Junta Directiva
- e) Acuerdo en Asamblea extraordinaria.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá nombrar provisionalmente un asociado/a, hasta la próxima Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV SOCIOS

Artículo 19. Requerimiento de Socios/as

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que libre y voluntariamente tengan interés y/o intereses en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con mayoría de edad y/o jurídicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Ser avalado por la Junta Directiva.

Artículo 20. Denominación, deberes y derechos de los socios/as

Existirán las siguientes denominaciones de socios:

Socios fundadores: Serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

Socios de número: Serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

La condición de asociado/a es unipersonal e intransmisible.

Artículo 21. Los socios/as, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios de la Asociación.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.
- d) Ser electores y elegibles para el cargo de Presidente/a, siempre que el socio/a tenga una antigüedad de al menos de dos años (mínimo 730 días desde la fecha de alta como socio/a)
- e) Participar en las asambleas con voz y con derecho a voto.
- f) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 22. Los socios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) No pertenecer a otras organizaciones con los mismos fines y el mismo ámbito territorial.
- c) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.
- e) Participar y ayudar en los eventos que se realicen.
- f) Acudir a las reuniones, convocatorias y/o a las Asambleas.
- g) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones Estatutarias.

Artículo 23. Bajas de socios/as

Los socios/a podrán cursar o causar la baja por los siguientes motivos:

- a) Baja voluntaria presentada mediante formulario a la Junta Directiva.
- b) Deudas reiteradas y/o pendientes con la Asociación.
- c) Por no cumplir con sus obligaciones como socio/a.
- d) Por régimen sancionador.

Artículo 24. Régimen sancionador de socios/as

La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de la Asociación y/o cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- b) Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación, manifestaciones que perjudiquen la imagen de la Asociación y/o de sus asociados.
- c) La protesta o actuaciones airadas y ofensivas, que impidan y/o perjudiquen el buen funcionamiento de celebración de las asambleas, reuniones y/o eventos.
- d) Cuando los asociados incumplan sus obligaciones como socios/as.
- e) En general, las conductas contrarias al buen orden social y al honor e imagen de la Asociación.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.

Artículo 25. Cuota anual

El abono de la cuota anual se realizará dentro de los tres primeros meses del año natural (a excepción de los nuevos socios/as que lo harán en el momento del alta), abonando primeramente las deudas pendientes con la Asociación, en caso de haberlas. Los socios/as que no tengan abonada la cuota anual y/o tengan deudas, “causarán una baja temporal”, y no podrán disfrutar de los derechos y/o los beneficios de los socios/as, hasta solventar dicha deuda. En caso excepcional y según el argumento, la Asamblea podrá optar por condonar parcialmente o en su totalidad la deuda del asociado/a.

CAPÍTULO V DOCUMENTACIÓN, RECURSOS, PATRIMONIO...

Artículo 26.

La Asociación deberá disponer de los siguientes documentos (informatizados):

- Un registro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados.
- Extractos de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, así como la situación financiera de la entidad.
- Inventario de sus bienes.
- Libro de actas de las Asambleas y de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- Las subvenciones, legados, donaciones y/o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito

Artículo 28.

El patrimonio inicial o fondo social de la Asociación es de setenta euros (70€).

Artículo 29.

La Asociación tiene en propiedad como símbolos identificativos el que se adjunta como anexo al presente estatuto y cuyas descripciones son las siguientes:

- Sello redondo, con el mapa de la Urb. Cáceres el Viejo, con un estandarte romano en el centro, con texto y Cif.
- Logotipo de casas en 3D, simulando la Urb. Cáceres el Viejo, a todo color con estandarte romano.



Artículo 30.

Direcciones de correos electrónicos, direcciones Web y redes sociales...

La Asociación adquiere “en propiedad” como forma de comunicación las siguientes direcciones:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| a) info@caceresviejo.com | Correo electrónico de la Asociación |
| b) caceresviejourb@hotmail.com | Correo electrónico de la Asociación |
| c) caceresviejourb@gmail.com | Correo electrónico de la Asociación |
| d) www.caceresviejo.com | Dominio web |
| e) Facebook y twitter | |

La administración y claves:

El acceso a las diferentes cuentas serán otorgadas a dos miembros de la Junta Directiva y provisionales a un tercero, en el caso de ser profesional webmaster.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos. Asimismo se disolverá por las causas que de determinan en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 32.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Presidente

Raúl Pérez Domínguez

Secretario

Joaquín Regadera Sánchez

Vocal

Miguel A. Pérez

Vocal

M^a del Prado Salgado

D/D^a Joaquín Regadera Sánchez, Secretario de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 15 noviembre 2016

En Cáceres, a 15 de noviembre de 2016